CONTRATO DE TRABAJO
DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA (INSKA-06-2026)

NOMBRE DEL EMPLEADOR: *CONSORCIO INASKA*
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: *CALLE 125 # 60 - 65*
NOMBRE DEL TRABAJADOR: *WILFRAN ERNEY ARANDA LASSO*
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR: *Carrera 14b # 75-10*
CEDULA DEL TRABAJADOR: *1.006.150.731 De Ortega (Tolima).*

Entre los suscritos; por una parte, **CONSORCIO INASKA,** identificado con el NIT. 901.901.072-5, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y representado legalmente por el señor **JOSE LUIS RADA RAYO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.958.305, quien para efectos del presente contrato se llamará el **EMPLEADOR** y WILFRAN ERNEY ARANDA LASSO mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.006.150.731 De Ortega (Tolima), con domicilio en el municipio de Bogotá, de nacionalidad Colombiana y que para todos los efectos del presente contrato se llamará el **TRABAJADOR**; Quienes de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES** han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a término Obra o labor contratada, el cual se regirá por las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo, en especial por las siguientes:

I. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Mediante el presente contrato, el **TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en favor del **EMPLEADOR** para el desarrollo del cargo de **CONDUCTOR**, bajo la dirección y a las órdenes del **EMPLEADOR**, dentro de la modalidad de CONTRATO DE OBRA O LABOR dentro de la ejecución del contrato No. ICCU-LP-030-FR 2024, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA CASABLANCA A HUMEDAL GUALÍ DEL MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**, específicamente en el frente de trabajo o zona de trabajo en el municipio de Funza.

CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la ciudad de Funza especialmente, pero sin limitarse a ella, en la el frente de trabajo o zona de trabajo **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA CASABLANCA A HUMEDAL GUALÍ DEL MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**, que se encuentra ubicado en la ciudad o municipio de Funza y se sujetará a las directrices que imparta el **EMPLEADOR**. Lo anterior, sin perjuicio del cambio de lugar de trabajo que pueda ordenar el **EMPLEADOR**, ya sea de manera temporal o permanente.

PARÁGRAFO: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del **TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el **EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

CALLE 125 No. 60 - 65 Teléfono: 3015258956 NIT: 901.901.072-5
Bogotá D.C. – Colombia

CLÁUSULA TERCERA. JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar CUARENTA Y CUATRO (44) horas semanales las cuales se entenderán como jornada laboral ordinaria. Por el acuerdo expreso o táctico entre las partes, podrá repartirse las horas de la jornada ordinaria en forma prevista por el Artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el **EMPLEADOR** lo requiera, podrá solicitarle por escrito al **TRABAJADOR** que labore en jornada suplementaria haciendo el pago de los recargos que establece la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El horario de trabajo es susceptible de variaciones de conformidad con las necesidades de ejecución y directrices impartidas por la **EMPLEADOR** o los **DIRECTORES DE OBRA** en sus frentes de trabajo o zonas de trabajo, respetando los límites temporales que imponga la ley.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de ausentismos por parte del **TRABAJADOR** este DEBE informar con una antelación no menor a 24 horas y demostrar una justificación valedera para no asistir al sitio de trabajo.

CLÁUSULA CUARTA. REMUNERACIÓN: El **TRABAJADOR** recibirá un salario de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($ 2.100.000 M/CTE) más las prestaciones que legalmente correspondan, que se pagarán en mensualidades vencidas.

PARÁGRAFO: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el **EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El **EMPLEADOR** pagará en favor del **TRABAJADOR** el salario que corresponda de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del presente contrato, mediante consignación bancaria en la cuenta de ahorros que el **TRABAJADOR** indique, pagaderos en mensualidades vencidas el día 30 de cada mes.

CLÁUSULA SEXTA. PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIOS: Con base en el artículo 128 del C.S.T., las partes acuerdan convencional y contractualmente que el **EMPLEADOR** otorgará al **TRABAJADOR**, de forma extralegal, los siguientes auxilios que se pagarán en dinero o en especie, como se indica a continuación:

· *Auxilio extralegal de alimentación por $ 000.000.*
· *Auxilio extralegal de transporte por $ 000.000.*
· *Auxilio extralegal de localización por $ 600.000. (*Seiscientos mil pesos colombianos M/CTE)

CALLE 125 No. 60 - 65 Teléfono: 3015258956 NIT: 901.901.072-5
Bogotá D.C. – Colombia

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que los auxilios estipulados en esta Clausula y recibidos en dinero o en especie por el TRABAJADOR, no son para su beneficio ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones. Adicionalmente se aclara que no se tendrán en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales ni para la liquidación y pago de seguridad social, ni aportes parafiscales y se acuerda entre las partes que podrán ser revocados en cualquier momento, ya que se entiende como auxilio extralegal y voluntario para la mejor prestación del servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es la establecida en este documento y corresponde a la duración del proyecto que se especifica; mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo, siendo esto un CONTRATO DE TRABAJO DE OBRA O LABOR dentro de la ejecución del contrato No. ICCU-LP-030-FR 2024, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA CASABLANCA A HUMEDAL GUALÍ DEL MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**, específicamente en el frente de trabajo o zona de trabajo en el municipio de Funza.

PARÁGRAFO: *Con la suscripción del presente documento el TRABAJADOR se da por notificado y entiende de manera clara que el CONTRATO SUSCRITO NO VA A SER PRORROGADO O RENOVADO, por lo cual una vez culmine la ejecución de la labor asignada se entenderá que este CONTRATO DE TRABAJO ha finalizado. Sin embargo, las partes quedan facultadas para suscribir un otrosí, acuerdo modificatorio o cualquier manifestación voluntaria para prorrogar el contrato, manifestación de voluntad que deberá constar por escrito.*

CLÁUSULA OCTAVA. PERIODO DE PRUEBA: Los dos (2) primeros meses del presente contrato se consideran como período de prueba si la obra o labor a desarrollar se estima sea igual o superior a un año (en caso de que la estimación de la obra o labor contratada sea inferior a un año, el periodo de prueba no podrá ser superior a la quinta parte de la duración del contrato en el término estimado) y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, sin previo aviso en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

CLÁUSULA NOVENA. FUNCIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR: Le corresponde al **TRABAJADOR** desarrollar todas las funciones que sean afines a su cargo con base en las instrucciones que imparta el **EMPLEADOR**, en especial las siguientes:

1. Velar por el buen estado del vehículo entregado en custodia.
2. Inspeccionar el vehículo a conducir, todos los días, antes de iniciar labores, con el fin de prevenir accidentes y/o daños irreparables.
3. Conducir responsablemente y de la manera correcta el vehículo a su cargo, realizando movimientos autorizados por la ley para la labor.
4. Conocer las hojas de vida del vehículo a conducir.
5. Conocer el sistema de seguridad del vehículo asignado, con el fin de aplicarlo en caso de ser necesario.
6. Realizar pequeñas inspecciones, ajustes y reparaciones de forma (no mecánicas) en el vehículo.
7. Identificar cualquier comportamiento anormal en el vehículo, reportarlo y velar porque sea solucionado.
8. Verificar que el mantenimiento del vehículo a su cargo sea el correcto y en los tiempos necesarios.

CALLE 125 No. 60 - 65 Teléfono: 3015258956 NIT: 901.901.072-5
Bogotá D.C. – Colombia

9. Transportar al personal o el equipo de trabajo de manera segura conservando todas las medidas de prevención y cumpliendo los límites permisibles de velocidad.
10. Cumplir las directrices y observaciones hechas por el Jefe Inmediato.
11. Apoyar a la oficina en las compras realizadas y transportar lo comprado a obra
12. Informar inmediatamente cualquier inconveniente presentado con el vehículo (partes, choques, accidentes etc)
13. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su área.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: De conformidad con la naturaleza del presente contrato, el TRABAJADOR se obliga a:

*a) A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementadas del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta El **EMPLEADOR** directamente o a través de sus representantes.*

b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

*c) Prestar el servicio personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el **EMPLEADOR**. Por tanto, las partes convienen que el **EMPLEADOR** podrá, en cualquier tiempo, asignarle a el **TRABAJADOR** otros cargos u oficios distintos y/o destinarlo a cualquier otra dependencia o lugar, temporal o definitivamente; traslado y modificaciones que el **TRABAJADOR** acepta de antemano en el momento de ser contratado, quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija mensual pactada, no existirá desmejora alguna para el **TRABAJADOR**.*

*d) Asistir puntualmente al trabajo, a menos que el **TRABAJADOR** presente excusa suficiente a juicio de la empresa; para estos efectos la falta grave se configura cuando el **TRABAJADOR** injustificadamente no asista a una sesión completa de una o varias jornadas de trabajo o cuando llegando a ellas, lo hiciere en forma impuntual.*

*e) Responder por la integridad y el buen orden de los útiles, maquinaria, equipo y cualquier clase de elementos que el **EMPLEADOR** ponga bajo su responsabilidad y cuidado para la correcta ejecución de las tareas a cargo del **TRABAJADOR**, cuando ocurriesen daños o pérdidas no imputables al uso normal de dichos elementos, el **TRABAJADOR** pagará el valor comercial del objeto dañado o perdido, o el precio del arreglo, siempre que a juicio del **EMPLEADOR** tal arreglo sea posible. Cualquier obligación pendiente a cargo del **TRABAJADOR** y a favor del **EMPLEADOR** por este concepto, podrá ser deducida o compensada, facultad cuyo ejercicio en forma expresa acepta el **TRABAJADOR**. Para efectos de registrar la entrega se suscribirá un acta de entrega, en la cual de forma expresa deberá establecerse esta autorización de descuento.*

*f) Abstenerse de negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del **EMPLEADOR** con intención personal de lucro. En caso de presentarse esta situación comprobable por el empleador, esta será causal de terminación del presente contrato*

*g) Abstenerse de retirar de las instalaciones donde funcione la empresa, elementos, máquinas, útiles o papelería de propiedad del **EMPLEADOR** sin su autorización escrita.*

h) Abstenerse de realizar en horas de trabajo labores distintas a las de su oficio, salvo las que expresamente le autoricen sus superiores.

CALLE 125 No. 60 - 65 Teléfono: 3015258956 NIT: 901.901.072-5
Bogotá D.C. – Colombia

*i) Abstenerse de fomentar manifestaciones de cualquier género que sean hostiles al **EMPLEADOR** y a sus representantes, así como de promover agitaciones de cualquier índole dentro del servicio.*

*j) Hacer uso adecuado de los elementos de protección personal que le sean suministrados, asistir a las jornadas de capacitación y entrenamiento que el **EMPLEADOR** realice en cualquier momento.*

k) Cumplir rigurosamente las normas y políticas con espíritu de lealtad, colaboración, respeto y disciplina con la empresa.

l) Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

m) Desempeñar su trabajo, de acuerdo con las órdenes e instrucciones que le sean dictadas por el jefe inmediato, y cumplir con las metas previstas por aquél. Igualmente, cumplirá los parámetros de calidad que le sean exigidos.

n) Abstenerse de llegar embriagado o de ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, así como de introducir o portar bebidas alcohólicas, drogas ilegales u otras sustancias no autorizadas en el área o sitio de trabajo.

ñ) Permitir la prueba de alcoholimetría que se disponga a realizarle.

o) Abstenerse de portar armas de fuego en el área o sitios de trabajo.

*p) Presentar certificación médica de la EPS a la cual se encuentra afiliado, en caso de que alegue motivos de salud como causal de su ausencia en el trabajo. En caso de que el **TRABAJADOR** alegue otro tipo de motivos, aquellos deberán constituir casos de fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica debidamente comprobados.*

*r) Prestar la colaboración a que haya lugar dentro de las inspecciones e investigación de accidentes que eventualmente se presenten. El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar la información respectiva única y exclusivamente al **EMPLEADOR**, a quien éste designe, o a la autoridad competente.*

s) Cumplir con el reglamento de higiene y seguridad industrial, así como mantener el orden y aseo en los lugares de trabajo.

t) Cuidar y mantener en buenas condiciones sus elementos de protección y demás dispositivos para la prevención y control de los riesgos profesionales que le sean suministrados.

u) Velar por el buen estado de la maquinaria, equipos y herramientas a su cargo. Igualmente, deberá reportar las fallas, averías, deterioros, o pérdidas que éstos lleguen a presentar.

v) Solicitar autorización previa para adelantar labores fuera del horario diurno ordinario.

w) Asistir y participar activamente en las capacitaciones, charlas, simulacros, brigadas de emergencia, jornadas de vacunación, talleres y demás actividades en materia de seguridad industrial, prevención y control de riesgos, seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente y enfermedades profesionales.

x) Cumplir las políticas, instrucciones, recomendaciones y demás directrices impartidas en los eventos referidos en el numeral anterior.

y) Informar inmediatamente cualquier riesgo o peligro que se encuentre en el área o sitio de trabajo.

z) Reportar inmediatamente todo tipo de accidentes e incidentes reales o potenciales (casi accidentes) que lleguen a presentarse dentro de sus actividades o con ocasión de las mismas, en especial en temas ambientales, sociales, operativos, de seguridad industrial o de seguridad y salud en el trabajo, así como eventuales enfermedades profesionales.

aa) Usar permanente y en forma correcta, los elementos de protección personal y demás dispositivos para la prevención y control de los riesgos profesionales, que le sean suministrados. Le está prohibido ingresar o permanecer el área o sitio de trabajo sin portarlos, o hacerlo inapropiadamente.

CALLE 125 No. 60 - 65 Teléfono: 3015258956 NIT: 901.901.072-5
Bogotá D.C. – Colombia

ab. Las establecidas en la Ley Laboral, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el Empleador en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral.

ac. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, debido a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.

ad. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.

ae. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa

af. No ejercer actos de Competencia desleal frente al Empleador.

ag. Realizar su trabajo en completa armonía y comprensión con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.

ah. Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

ai. Conocer y cumplir el reglamento de trabajo establecido por la empresa y los trabajadores

aj. Respetar los sitios de trabajo asignados por El Empleador, cumpliendo con las directrices de dichas Empresas.

ak. Tener una excelente presentación personal.

al. Cumplir con los horarios estipulados por El Empleador para desarrollar sus funciones.

am. Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral o las que se encuentren dentro del REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Hace parte integral del presente contrato las funciones detalladas en el manual de funciones del presente cargo, el cual se anexa, además de las disposiciones que se establezcan en el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, asesorías o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por una sola vez, será considerado como violación grave, para todos los efectos legales, en especial para el previsto en el literal a., del numeral 6° del Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, POLÍTICA AMBIENTAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD: *- En virtud del presente CONTRATO DE TRABAJO el TRABAJADOR se obliga de manera especial a:*

2.1. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: *EL* ***TRABAJADOR*** *es responsable de participar en la ejecución, vigilancia y control de los programas y actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, por medio de sus representantes en los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la empresa y asistir a los cursos y programas educativos; asimismo, colaborará activamente con el desarrollo de los programas de seguridad y salud en el trabajo de la Empresa.*

2.2. SEGURIDAD INDUSTRIAL: *EL* ***TRABAJADOR*** *queda comprometido a cumplir fielmente y al pie de la letra todas las normas que se encuentran descritas en el Manual de Seguridad Industrial del*

CALLE 125 No. 60 - 65 Teléfono: 3015258956 NIT: 901.901.072-5
Bogotá D.C. – Colombia

***EMPLEADOR**; asimismo, será solidario en el acatamiento de todas sus normas. El no cumplimiento de estas normas le acarreará las sanciones descritas en el C.S.T.*

***2.3. POLÍTICA AMBIENTAL:** EL **TRABAJADOR** dará estricto cumplimiento a las normas que para la Protección del Medio Ambiente se han trazado, evitando el deterioro ecológico, mejorando la calidad de vida, manteniendo la productividad de los sistemas naturales de las regiones y conservando la calidad ambiental, tales como los suelos, la hidrología, la fauna y la flora y en general acatando todas las políticas del **EMPLEADOR** en este aspecto.*

***2.4. SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD:** EL **TRABAJADOR** dará estricto cumplimiento a las normas, procedimientos y formatos que estén dispuestos en el sistema de Gestión de calidad y en general, acatando todas las políticas del **EMPLEADOR** en este aspecto.*

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las establecidas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, en el reglamento interno, en el presente contrato y/o las circulares que a lo largo de la ejecución del presente contrato establezcan conductas no previstas en virtud de hechos o tecnologías o cambios de actividad diferentes a las consideradas en el presente contrato. Se trata de reglamentaciones, ordenes instrucciones de carácter general o particular que surjan con posterioridad al presente acuerdo, cuya violación sea calificada como grave. Expresamente se califican en este contrato como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones descritas en las cláusulas primera y novena y además las siguientes:

A) El incumplimiento de las normas y políticas que tenga la compañía para el uso de los sistemas, informática, software, claves de seguridad, materiales, computadores, útiles de oficina etc., que la Empresa entrega al trabajador para la mejor ejecución de sus funciones.

*B) La utilización para fines distintos a los considerados por el **EMPLEADOR** para el cumplimiento de su objeto social de las bases de datos de su propiedad.*

*C) Desatender las actividades de capacitación programadas por el **EMPLEADOR** así sea en horario diferente a la ordinaria.*

D) La mala atención y desinterés para con los clientes y proveedores.

E) En caso de laborar en turnos, efectuar cambios sin la debida autorización del jefe inmediato.

F) Llegar tarde al sitio de trabajo en repetidas ocasiones, según lo estipula el reglamento de trabajo.

G) No cumplir con las normas de seguridad industrial en los sitios de trabajo/ obras.

H) Negarse a cumplir con los protocolos y procesos para la prestación de servicios encomendados, y demás establecidos por la Empresa en desarrollo de su objeto social.

*I) Desatender las obligaciones antes mencionadas constituye justa causa para dar por terminado el contrato por parte del **EMPLEADOR**.*

J) Violar información de confidencialidad determinada por la Empresa.

K) Para profesionales del área de ingeniería civil, (ing. Residentes, directores, topógrafos, coordinadores, inspectores). Violar el código de ética de la ingeniería civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: Entendiendo que para el desarrollo de las labores encomendadas el **EMPLEADOR** suministrará las herramientas, credenciales y vestimenta pertinentes, el **TRABAJADOR** solo podrá utilizar dichos objetos DENTRO DEL MARCO DE SU VÍNCULO LABORAL, SUS OBLIGACIONES Y DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL **EMPLEADOR**, por lo que NO PODRÁ usarlas para fines distintos a

CALLE 125 No. 60 - 65 Teléfono: 3015258956 NIT: 901.901.072-5
Bogotá D.C. – Colombia

los encomendados. Si el **TRABAJADOR** llegare a utilizar los objetos mencionados para fines distintos a los descritos, el **EMPLEADOR** NO ASUMIRÁ los daños que se ocasionen a terceros y se considerará como una JUSTA CAUSA para dar por terminado el CONTRATO DE TRABAJO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** manifiesta de manera expresa, libre e informada que, si llegase a ocurrir una denuncia penal, demanda civil, administrativa o cualquier reclamación extrajudicial, como consecuencia del uso indebido de las herramientas, credenciales y vestimenta que le sean asignadas, responderá de manera personal por los perjuicios que cause y mantendrá indemne al **EMPLEADOR**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD ESPECIAL: El **TRABAJADOR** asume responsabilidad directa por el debido cuidado de todos los elementos e insumos que suministre el **EMPLEADOR** para el desarrollo de las funciones del cargo a gestionar (celulares, radios, etc.), por lo que cualquier pérdida, robo o daño será asumido por el **TRABAJADOR**. El **TRABAJADOR** no responderá cuando el deterioro de los bienes e insumos se deba al uso normal de los mismos.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR COMPARENDOS: En caso de que durante la ejecución del CONTRATO DE TRABAJO el **TRABAJADOR** llegue a recibir comparendos, multas o sanciones de tránsito derivados de su dolo o culpa, será exclusiva responsabilidad del **TRABAJADOR** realizar el pago de las obligaciones y autoriza a que, en caso de ser necesario, se realice el descuento respectivo de los salarios o liquidaciones pendientes de pagar.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: en caso de que la obra sea suspendida por causas ajenas o fuera del control del **EMPLEADOR** y este decida suspenderla temporal o definitivamente, se dará por terminado el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INVENCIONES: Las invenciones realizadas por el **TRABAJADOR** le pertenecen a la Empresa siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al **EMPLEADOR**.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TRASLADOS: Desde ya el **TRABAJADOR** acuerda que el **EMPLEADOR** podrá trasladarlo desde el lugar, cargo y/o sitio de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio siempre y cuando no se menos cabe el honor, la dignidad o se produzca una desmejora sustancial o grave perjuicio con ocasión a la citada orden. El **EMPLEADOR** está obligado a asumir los gastos originados en el traslado. Siempre que sea una decisión unilateral de la Empresa.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: BENEFICIOS EXTRALEGALES: El **EMPLEADOR** podrá reconocer beneficios, primas, prestaciones de naturaleza extra legal, lo que se hace a título de mera liberalidad y estos subsistirán hasta que el **EMPLEADOR** decida su modificación o supresión, atendiendo su capacidad, todos los cuales se otorgan y reconocen, y el trabajador así lo acuerdan sin que tengan carácter salarial y por lo

CALLE 125 No. 60 - 65 Teléfono: 3015258956 NIT: 901.901.072-5
Bogotá D.C. – Colombia

tanto no tienen efecto prestacional o incidencia en la base de aportes en la seguridad social o parafiscal en especial éste acuerdo se refiere a auxilios en dinero o en especie, primas periódicas o de antigüedad o en general beneficios de esa naturaleza los que podrán ser modificados o suprimidos por el Empleador de acuerdo con su determinación unilateral tal como fue otorgado, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la ley 344/96.

CLAUSULA DECIMA VIGÉSIMA: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el **EMPLEADOR** descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: Bajo el principio de IUS VARIANDI, el **EMPLEADOR**, tiene la facultad de realizar los cambios necesarios en cuanto al sitio de trabajo, la cantidad, calidad de la producción y su organización, siempre que tales modificaciones no afecten los derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para el trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la ley y bajo los criterios de razonabilidad, funcionalidad y e indemnidad

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DIRECCION DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se compromete a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la Empresa. También indicará un número celular y correo electrónico para efectos de notificaciones o comunicaciones.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EFECTOS: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D.C, a los dieciocho (18) días del mes de junio del 2026.

EMPLEADOR
JOSE LUIS RADA RAYO
Representante Legal
CONSORCIO INASKA

Wilfran erney aranda lasso
TRABAJADOR
WILFRAN ERNEY ARANDA LASSO
C.C. 1.006.150.731 De Ortega (Tolima)

CALLE 125 No. 60 - 65 Teléfono: 3015258956 NIT: 901.901.072-5
Bogotá D.C. – Colombia